

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5959 Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de música de la Región de Murcia.

El proceso de admisión del alumnado en los centros que imparten las Enseñanzas Elementales y las Enseñanzas Profesionales de Música está supeditado a la superación de los procedimientos de ingreso y de las pruebas de acceso, según corresponda a las enseñanzas y curso. La circunstancia de que en los conservatorios de Música haya más solicitantes que plazas disponibles obliga a desarrollar el procedimiento de adjudicación de vacantes, de tal manera que resulte claro y objetivo para el administrado, además de ágil con el fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles por los centros.

Por otra parte, la matriculación es un proceso que afecta tanto a los nuevos alumnos, finalizando con ella su admisión, como al alumnado del centro. A este respecto, hasta el momento sólo se ha desarrollado normativamente la matrícula en más de un curso así como la correspondiente a la matrícula en asignaturas optativas

Así pues, la presente resolución dicta instrucciones relativas a los procesos de admisión y matriculación del alumnado.

Respecto a la admisión establece sus principios generales, determina las vías de admisión –ingreso, acceso, traslado y readmisión–, la forma de participar en el proceso de admisión, la oferta de plazas vacantes y las fases de su adjudicación.

En cuanto a la matriculación del alumnado la presente resolución define sus principios generales, las fases en que se organiza el proceso - tanto para el alumnado del centro como para el alumnado de nueva admisión- y desarrolla cuestiones específicas como la renuncia y anulación de matrícula, el cambio de perfil o la matrícula en más de un curso.

Las fechas y plazos correspondientes a los calendarios anuales de admisión y matriculación se concretarán mediante resolución específica anual aplicando lo recogido en la presente resolución.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y por el artículo 5 del Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, esta dirección general

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Música de la Región de Murcia.

I. ADMISIÓN EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Segundo.- Principios generales de la admisión en los conservatorios de Música

1. Se entiende por procedimiento de admisión aquel al que deberán atenerse tanto quienes deseen cursar las Enseñanzas Elementales o Profesionales de Música en los conservatorios de Música de la Región de Murcia, como los distintos órganos que participen en el proceso.

2. La admisión en las Enseñanzas Elementales de Música tendrá como objetivo facilitar el acceso a la educación musical básica de calidad al mayor número posible de niños con aptitudes musicales, propiciando la igualdad de oportunidades.

3. La admisión en las Enseñanzas Elementales estará supeditada a la superación del procedimiento de ingreso o de la prueba de ingreso a curso distinto de primero, así como al cumplimiento de los requisitos de edad regulados en el Decreto nº 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música.

4. En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Música, será necesario superar la prueba de acceso correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Profesionales de Música en la Región de Murcia.

5. La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Música está supeditada, conforme al apartado 6 del citado artículo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte en el proceso de admisión, solicitando el acceso a las especialidades correspondientes.

6. La superación de la prueba de acceso o, en su caso, del procedimiento o de la prueba de ingreso, no garantiza la obtención de una plaza en un centro, hecho que dependerá de las vacantes autorizadas y su posterior adjudicación. Se podrá acreditar dicha superación con el fin de solicitar la admisión, durante el año académico de convocatoria, en centros de la Región de Murcia distintos a aquel en el que se realizó y superó la prueba, en los términos recogidos en la presente resolución.

7. Los centros solo admitirán solicitantes en la vía traslado, si disponen de plazas vacantes en la especialidad de que se trate. Además, en las Enseñanzas Elementales de Música, la aceptación de los traslados procedentes de otras comunidades autónomas quedará supeditada a las edades establecidas en el artículo 8 del Decreto nº 58/2008, de 11 de abril.

8. El proceso de admisión del alumnado finaliza con la matriculación de quienes hayan obtenido plaza en el mismo.

9. Si en el proceso de admisión o posteriormente se observara falsedad u ocultación deliberada en los datos suministrados previamente por el aspirante o por sus padres o tutores legales, este quedará excluido del proceso, pudiendo llegar a perder la plaza obtenida.

Tercero.- Vías de admisión

La admisión en los conservatorios de Música se efectuará a través de las siguientes vías:

- a) Ingreso.

- b) Acceso.
- c) Traslado.
- d) Readmisión.

Cuarto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía ingreso

1. Deberán participar en el proceso de admisión, solicitando la vía ingreso.

a) Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Elementales de Música y cumplan los requisitos de edad establecidos en el artículo 8.2 del Decreto nº 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Elementales de Música en la Región de Murcia.

2. No podrán solicitar el ingreso:

a) Quienes sean alumnos de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales de Música en un conservatorio o un centro autorizado.

b) Quienes hubieran finalizado las Enseñanzas Elementales de Música.

Quinto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía acceso

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía acceso:

a) Quienes vayan a realizar en el conservatorio las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música para el año académico de convocatoria por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

I) Deseen iniciar las Enseñanzas Profesionales de Música.

II) Deseen cursar una segunda especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Música.

III) Deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música tras haber perdido el puesto escolar por faltas no justificadas.

IV) Deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música, reúnan los requisitos exigidos para solicitar la readmisión y quieran voluntariamente realizar la prueba de acceso. La solicitud de admisión en estas circunstancias se atenderá a lo indicado en el apartado 3 de este punto y al 6 del punto séptimo.

b) Quienes acrediten haber superado la prueba de acceso para el año académico de convocatoria en otro centro de la Región de Murcia y no hubieran obtenido plaza en el mismo en las fechas que establezca esta dirección general.

2. No podrán solicitar el acceso a curso distinto de primero a la misma especialidad que estén cursando quienes sean alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música.

3. Quien desee reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música, acogido a las circunstancias iii y iv del apartado 1.a solicitará el acceso a un curso distinto de primero, como mínimo al curso siguiente al último en que hubiera estado matriculado.

Sexto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía traslado

1. Deberán participar en el proceso de admisión, solicitando la vía traslado:

a) Quienes siendo alumnos en un centro que imparta las Enseñanzas Elementales o las Enseñanzas Profesionales de Música deseen continuar sus estudios en otro distinto.

Séptimo.- Participantes en el proceso de admisión. Vía readmisión

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía readmisión:

a) Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música tras causar baja –por renuncia de matrícula o no haberla formalizado– como alumno de las Enseñanzas Profesionales en el centro, y cumplan los siguientes requisitos:

I) Haber superado al menos primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.

II) No haber agotado la permanencia en el curso o en las enseñanzas.

III) Poder finalizar los estudios en los años que resten de permanencia.

2. Se solicitará la readmisión en la especialidad que se estuviera cursando y en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico.

3. Se deberá superar la prueba de nivel que se detalla en el anexo I cuando la baja se hubiera producido con anterioridad a los dos años académicos previos a aquel para el que se efectúa la solicitud –tomándose como referencia el 15 de septiembre del año académico en el que se causó la baja–.

4. Estarán exentos de la realización de la citada prueba quienes soliciten la readmisión en 6.º curso de las Enseñanzas Profesionales de Música y hubieran superado la asignatura Instrumento 6.º o Voz 6.º

5. La readmisión podrá utilizarse una única vez.

6. No se podrán solicitar simultáneamente la readmisión y el acceso en un mismo centro.

Octavo.- Calendario de admisión

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial establecerá anualmente los plazos de presentación de solicitudes así como concretará los plazos y fechas relativos a la admisión –según se indica en los puntos siguientes– mediante la publicación del calendario de admisión en los conservatorios de Música para el año académico correspondiente.

Noveno.- Presentación de la solicitud de admisión

1. El interesado o sus padres o tutores legales presentarán solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, preferentemente en la secretaría del conservatorio en el que se desee cursar estudios.

2. La solicitud se ajustará a los modelos establecidos en los anexos II y III a la presente resolución. Además recoge la solicitud de participación en el Programa “Horarios integrados”.

3. A la solicitud de admisión se adjuntará la documentación siguiente:

a) Datos relativos a la identidad del aspirante:

I. Mayores de 14 años y menores que posean documento acreditativo de identidad: fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia en el caso de no haber dado su consentimiento para la consulta de estos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Menores de 14 años que no posean documento acreditativo de identidad: fotocopia de partida de nacimiento o libro de familia.

III. Con la fotocopia, tanto en I como en II, se presentará original para su cotejo en la secretaría del conservatorio.

b) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música: si procede, certificación del director del centro en el que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización.

c) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música:

I. Quienes vayan a realizar en el conservatorio donde se presenta la solicitud las pruebas de acceso para el año académico de convocatoria: justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso.

II. Quienes hubieran superado en otro centro de la Región de Murcia la prueba de acceso para el curso de convocatoria: certificación del centro según modelo establecido en el anexo IV, salvo haberla superado en un centro adscrito al conservatorio donde presenta la solicitud. En este caso, el conservatorio verificará de oficio la información requerida.

d) Traslado:

I. Certificación académica de los estudios cursados expedida por el centro de origen, que podrá adjuntarse hasta los diez días hábiles siguientes al del término del plazo de presentación. Si tras la sesión ordinaria de evaluación hubiera asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria, se aportará en la primera semana del mes de septiembre, en las fechas que destine a tal efecto esta dirección general.

II. Documentación justificativa, en su caso, del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral.

e) Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en el programa educativo transnacional correspondiente, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado en las enseñanzas o de haber cursado la educación básica o el bachillerato en el extranjero. El conservatorio verificará la fecha de la baja así como las circunstancias y requisitos establecidos en el punto séptimo.

Décimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión

1. Los conservatorios harán públicas en sus tablones de anuncios las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes de admisión en las fechas que anualmente destine a tal efecto esta dirección general.

2. Las relaciones de solicitantes se organizarán por enseñanzas, vías de admisión, curso y especialidad –a excepción del ingreso a primer curso-, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

a) Apellidos y nombre de los solicitantes.

b) Admisión en Enseñanzas Elementales: Fecha de nacimiento.

c) Admisión en las Enseñanzas Profesionales:

I. Vía acceso: calificación final obtenida en la prueba de acceso, únicamente cuando se solicite habiendo superado la prueba de acceso en otro centro de la Región de Murcia acogiéndose a lo establecido en el apartado 1.b del punto quinto.

II. Vía readmisión: se indicará quiénes deben realizar la prueba de nivel según se indica en el apartado 3 del punto séptimo.

d) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.

e) En las relaciones provisionales se especificará, en su caso, la documentación que resulte necesario aportar para la subsanación de la solicitud.

Undécimo.- Relación provisional de solicitantes de admisión: subsanación y reclamación

1. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud de admisión será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación provisional de solicitantes de admisión correspondiente.

2. En este mismo plazo los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán reclamar contra la relación provisional correspondiente ante el director del centro.

3. La documentación necesaria para la subsanación y las reclamaciones serán presentadas preferentemente en la secretaría del conservatorio, al objeto de agilizar el proceso de admisión.

4. Las reclamaciones contra la relación provisional de solicitantes de admisión serán resueltas por el director del conservatorio. Su comunicación se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión. Recursos.

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por el director del conservatorio, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión anual.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director o ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión.

Decimotercero.- Oferta inicial de plazas vacantes: vías ingreso y acceso

1. El director enviará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión, el extracto de matrícula formalizada en la primera fase de matriculación y la propuesta de plazas vacantes de ingreso y acceso cumplimentando el anexo V.A, si el conservatorio es de titularidad autonómica, o el anexo V.B, si es de titularidad municipal.

2. Los directores de los conservatorios de titularidad municipal incluirán además la previsión de puestos escolares para el curso de la convocatoria, según se recoge en el anexo V.B. Su propuesta deberá contar con la conformidad del ayuntamiento correspondiente.

3. Para la propuesta de vacantes, el equipo directivo utilizará los indicadores siguientes, además de los que pueda precisar esta dirección general anualmente:

a) La matrícula formalizada en el primer plazo de matrícula por:

I. Alumnado del conservatorio.

II. Solicitantes admitidos en las vías traslado y readmisión, conforme al punto vigésimo segundo y al apartado 1 del vigésimo cuarto.

b) Los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria así como una previsión de matrícula.

c) El cupo previsto de profesorado.

d) La relación profesor/alumno y los tiempos lectivos de las diversas asignaturas establecidos en la normativa vigente.

e) En asignaturas que no tienen establecida relación profesor/alumno:

I. Música de cámara: se dividirá el total de alumnos matriculados en la asignatura entre 3 para realizar de manera estimativa el cálculo de horas totales máximas.

II. Orquesta, Banda y Conjunto: grupos previstos.

III. En el caso de grupos de Conjunto compuestos únicamente por alumnado de la especialidad de Piano, se aplicará la relación profesor/alumno 1/6.

4. Al desglosar las vacantes por especialidad para cada uno de los cursos se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Que las vacantes propuestas permitan el equilibrio entre el número de alumnos previstos para las diversas especialidades, favoreciendo las plantillas de las agrupaciones de las asignaturas Orquesta, Banda, Conjunto y Música de cámara.

b) Que, dentro de una misma especialidad, exista equilibrio entre el alumnado previsto para los distintos cursos.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial autorizará anualmente la oferta inicial de plazas vacantes, en las vías ingreso y acceso, en los conservatorios de Música de la Región de Murcia mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en las fechas que prevea. A efectos informativos, los conservatorios publicarán en sus tabloneros de anuncios copia de dicha resolución.

6. Finalizado el plazo previsto en la segunda fase de matriculación para el alumnado del centro con asignaturas pendientes, los conservatorios comunicarán, en la fecha que se destine a tal efecto, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial las nuevas vacantes que se hubieran producido de resultados de la matrícula formalizada en el citado plazo, así como, si procediera, la modificación de la distribución inicial por enseñanzas y cursos. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial resolverá autorizando la modificación de la oferta inicial de plazas vacantes, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del conservatorio.

Decimocuarto.- Oferta inicial de plazas vacantes: vías traslado y readmisión

Las vacantes producidas como consecuencia de la matrícula formalizada por alumnado del centro en la primera y segunda fases de matriculación podrán ser adjudicadas a solicitantes de las vías traslado y readmisión, según se indica en los puntos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto.

Decimoquinto.- Oferta posterior de plazas vacantes en todas las vías: vacantes sobrevenidas

1. Las vacantes que se produzcan una vez iniciado el periodo lectivo debido a renuncias, traslados y pérdida del puesto escolar se denominarán vacantes sobrevenidas.

2. El equipo directivo establecerá el procedimiento más adecuado para su pronta detección y velará por llevarlo a efecto.

3. Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas a los solicitantes de las diferentes vías conforme se establece en los puntos vigésimo sexto y vigésimo séptimo.

**Decimosexto.- Primera adjudicación de plazas vacantes, vía ingreso.
Primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música**

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades correspondientes al primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música se realizará en un acto público que, presidido por el director, tendrá lugar en la fecha y hora que establezca esta dirección general en el calendario de admisión anual. Estarán presentes además el jefe de estudios, el secretario del centro y aquellos miembros del Consejo Escolar que este acuerde.

2. Las plazas que se adjudiquen en este acto serán las autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, según se recoge en los apartados 5 y 6 del punto decimotercero.

3. Los aspirantes -que deberán acudir acompañados al menos por uno de sus padres, tutores legales o persona en quien deleguen documentalmente- serán citados escalonadamente a partir de la hora establecida, con el fin de evitar esperas innecesarias. El horario y la distribución de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del centro y en la página web en las fechas que determine la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

4. En el acto de adjudicación se llamará a los aspirantes para elegir especialidad siguiendo rigurosamente el orden de la relación definitiva de aspirantes que han superado el procedimiento de ingreso.

5. Sus padres o tutores legales, o las personas en quienes hayan delegado, elegirán la especialidad entre aquellas que dispusieran de plazas vacantes. Si en el momento de la elección no hubiera especialidad de su interés, podrán solicitar la inclusión del aspirante en la lista de espera, documento establecido en el apartado 9 del presente punto, con el fin de optar posteriormente a las vacantes sobrevenidas según se recoge en el punto vigésimo sexto.

6. Los padres o tutores legales de los aspirantes (o personas en quienes deleguen) deberán acreditar su identidad presentando el documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia. Así mismo, la delegación escrita deberá acompañarse de un documento acreditativo de la identidad de quien delega.

7. Quienes no estuviesen presentes en el momento de su llamamiento para elegir plaza decaerán de los derechos sobre la que hubiese podido corresponderles. No obstante, al término del acto podrán elegir plaza si quedaran vacantes o solicitar la inclusión en la lista de espera. En este caso, serán ubicados a continuación del último consignado, ordenados según la prelación en que figuraran en la relación definitiva de aspirantes.

8. El acto de adjudicación terminará cuando se agoten las vacantes o bien, aun habiendo plazas por adjudicar, se haya efectuado el llamamiento de todos los aspirantes convocados.

9. Quienes no obtuviesen plaza en el acto de adjudicación o hubieran optado por esperar a que se produzca vacante en alguna especialidad de su interés

quedarán relacionados en la lista de espera conforme al orden en que figuraran en la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso. La lista de espera será publicada el día siguiente al acto de adjudicación en el tablón de anuncios del conservatorio.

10. El secretario del centro levantará acta en la que quedará constancia de las vacantes adjudicadas así como sus adjudicatarios, de aquellas que no se hubieran adjudicado -en su caso-, de los aspirantes no presentados al acto y de quienes hayan optado por permanecer en lista de espera. Deberá ser firmada por el director del conservatorio así como los presentes en la mesa de adjudicación a los que hace referencia el apartado 1.

Decimoséptimo.- Adjudicaciones posteriores vía ingreso. Primer curso

1. Los integrantes de la lista de espera podrán optar tras el inicio del período lectivo a las vacantes sobrevenidas en los términos establecidos en el punto vigésimo sexto.

2. Estas plazas de primer curso de las Enseñanzas Elementales serán adjudicadas por el director del conservatorio bien mediante un acto público a efectuar en una o dos convocatorias -que tendrán lugar en el plazo que establezca esta dirección general-, o directamente según el orden establecido en la lista de espera.

3. El acto deberá ser convocado por el director con un mínimo de tres días hábiles de antelación. A estos efectos, publicará en el tablón de anuncios del centro el día y la hora en que tendrá lugar, así como la relación de vacantes disponibles desglosadas por especialidad.

4. El acto se desarrollará en los términos establecidos en el punto anterior, salvo en lo que respecta a las fechas y horas, que las determinará el director del conservatorio según se recoge en el apartado anterior, y al llamamiento de los aspirantes, que se realizará siguiendo rigurosamente el orden en el que figuren en la lista de espera y empezando desde quien inicie la lista.

Decimoctavo.- Primera adjudicación de plazas vacantes, vía ingreso. Cursos distintos de primero de las Enseñanzas Elementales de Música

1. Una vez autorizadas las vacantes para el ingreso a curso distinto de primero por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, el director del conservatorio procederá a la primera adjudicación de vacantes en los plazos que establezca esta dirección general en el calendario de admisión.

2. A estos efectos serán asignadas conforme a la calificación obtenida en la prueba de ingreso, de mayor a menor calificación. En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mayor nota en la parte A.

3. El director aprobará la relación de aspirantes que obtienen plaza en cursos distintos de primero de las Enseñanzas Elementales de Música, que se publicará en el tablón de anuncios del centro en la fecha que determine esta dirección general.

Decimonoveno.- Adjudicaciones posteriores vía ingreso: cursos distintos de primero

1. Si quedaran vacantes no cubiertas de otros cursos de las Enseñanzas Elementales tras la matrícula del alumnado admitido en la primera adjudicación de vacantes de ingreso de cursos distintos de primero, el director procederá a

una segunda adjudicación. Para ello aplicará los mismos criterios recogidos en el apartado 2 del punto anterior.

2. La nueva relación de admitidos vía ingreso se hará pública el día siguiente al del término del plazo de matrícula citado. Además se publicarán las correspondientes listas de espera, que incluirán aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza, ordenados por especialidad, curso y calificación final obtenida, de mayor a menor calificación.

3. Los aspirantes incluidos en las listas de espera de la vía ingreso a cursos distintos de primero podrán obtener plaza:

a) Si la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial modifica la oferta inicial de plazas vacantes en la primera quincena del mes de septiembre, según se indica en el apartado 6 del punto decimotercero. La adjudicación la realizará el director en las fechas que se prevean a tal efecto.

b) Una vez iniciado el período lectivo, mediante adjudicación de vacantes sobrevenidas, según se recoge en el punto vigésimo sexto.

Vigésimo.- Primera adjudicación de plazas vacantes: vía acceso

1. Publicada la oferta inicial de plazas vacantes en según se indica en el apartado 5 del punto decimotercero, el director del conservatorio procederá a la primera adjudicación de vacantes a solicitantes de la vía acceso que hubieran superado la prueba correspondiente en el centro.

2. La adjudicación se efectuará por especialidad y curso aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor calificación final en la prueba.

b) En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte A.

3. El director aprobará la relación de aspirantes de la vía acceso que obtienen plaza en la primera adjudicación, ordenados por especialidad y curso, de mayor a menor calificación final, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado anterior. En las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión, la relación se publicará en el tablón de anuncios del centro.

Vigésimo primero.- Adjudicaciones posteriores de vacantes, vía acceso

1. Si quedaran vacantes no cubiertas tras la matrícula del alumnado admitido en la primera adjudicación de vacantes de acceso, el director efectuará una segunda adjudicación aplicando los criterios definidos en el apartado 2 del punto anterior.

2. La nueva relación de admitidos vía acceso se hará pública el día siguiente al del término del plazo de matrícula citado así como las correspondientes listas de espera, que incluirán aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza, ordenados por especialidad, curso y calificación final obtenida, de mayor a menor calificación.

3. Los aspirantes incluidos en las listas de espera de la vía acceso podrán obtener plaza:

a) Si la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial modifica la oferta inicial de plazas vacantes en la primera quincena del mes de septiembre, según se indica en el apartado 6 del punto decimotercero. La adjudicación la realizará el director en las fechas que se prevean a tal efecto.

b) Una vez iniciado el período lectivo, mediante adjudicación de vacantes sobrevenidas, según se recoge en el punto vigésimo sexto.

4. Asimismo, el director del conservatorio podrá adjudicar vacantes sobrevenidas a solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en otro centro, aplicando los criterios recogidos en el punto vigésimo sexto y en los plazos que se establezcan en el calendario de admisión.

Vigésimo segundo.- Primera adjudicación de vacantes: vía traslado

1. Las vacantes existentes tras la matrícula del alumnado del centro en la primera fase de matriculación se adjudicarán a solicitantes de la vía traslado que se encuentren en las siguientes circunstancias -a) y b)-:

a) Haber obtenido calificación positiva en todas las asignaturas en las que estuvieran matriculados durante el año académico en el que se efectúa la solicitud.

b) Haber motivado y justificado documentalmente la solicitud por:

I) Cambio de localidad de residencia.

II) Compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o con actividad laboral.

2. En caso de que hubiera más solicitudes que vacantes se aplicarán los siguientes criterios según la prelación que se establece:

1.º Mejor nota media en el expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Música.

2.º Mejor calificación en la asignatura "Instrumento" o "Voz".

3. A efectos de adjudicación de vacantes a solicitantes de la vía traslado, se considerará cambio de localidad de residencia cuando la nueva suponga una disminución significativa de la distancia al conservatorio respecto a la anterior, según acuerde el consejo escolar.

4. El director del conservatorio hará pública la relación de admitidos vía traslado en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión, así como la lista de espera correspondiente.

Vigésimo tercero.- Adjudicaciones posteriores de vacantes: vía traslado

1. Las vacantes existentes tras la matrícula del alumnado del centro en la segunda fase de matriculación se adjudicarán únicamente a solicitantes de la lista de espera establecida en el punto anterior, que hubieran alegado cambio de localidad o compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o con actividad laboral.

2. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará la siguiente prelación al efectuar la adjudicación:

1.º: Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas del último curso cursado.

2.º: Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.

3.º: Solicitantes que no promocionan y repiten curso.

3. El director publicará la relación de admitidos y la lista de espera actualizada en la fecha que establezca esta dirección general en el calendario de admisión.

4. Una vez iniciado el período lectivo, las vacantes sobrevenidas se adjudicarán a solicitantes de esta vía según se indica en el punto vigésimo sexto.

Vigésimo cuarto.- Adjudicación de vacantes. Vía readmisión.

1. Las plazas vacantes disponibles una vez matriculado el alumnado del centro -en la primera fase de matrícula o en la segunda-, se adjudicarán en las fechas que establezca esta dirección general únicamente a solicitantes de la vía readmisión que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber causado baja en el centro por participar en programas educativos, enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado o por cursar la enseñanza básica o el bachillerato en otros países.

b) Haber solicitado la readmisión para 6.º curso y tener superada previamente la asignatura "Instrumento o Voz 6.º".

2. En el caso b) debe existir disponibilidad de vacantes en las asignaturas que deba cursar el solicitante para finalizar sus estudios.

3. El director del conservatorio hará pública las relaciones de solicitantes que obtienen plaza en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión.

4. Una vez iniciado el período lectivo, las vacantes sobrevenidas podrán adjudicarse a los solicitantes de esta vía según se indica en el punto vigésimo sexto.

Vigésimo quinto.- Plazos de adjudicación de las vacantes sobrevenidas

La adjudicación de las vacantes sobrevenidas se realizará en los siguientes plazos:

a) Primer plazo: se podrán adjudicar hasta el 30 de noviembre las vacantes que se produzcan desde el inicio de la actividad lectiva hasta 21 del mismo mes a solicitudes de cualquiera de las vías, en los términos que se indican en los puntos vigésimo sexto y vigésimo séptimo. El director del conservatorio hará pública en esta fecha la relación de solicitantes a los que se les ha adjudicado plaza, especificando enseñanzas, vías de admisión, especialidad y curso.

b) Segundo plazo: se adjudicarán a solicitudes vía traslado las vacantes que queden sin cubrir tras el proceso de adjudicación del plazo anterior y las que se produzcan hasta el 30 de abril de cada año académico, según se indica en el apartado 6 del punto siguiente.

Vigésimo sexto.- Procedimiento y prioridades de adjudicación de vacantes sobrevenidas

1. Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas aplicando las prioridades de adjudicación que se determinan en el presente punto. Cada centro establecerá el procedimiento de notificación que considere más adecuado. Si hubiera un número elevado de vacantes en primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música, la adjudicación a solicitantes de la vía ingreso se podrá realizar en acto público según se desarrolla en los apartados 3 y 4 del punto decimoséptimo.

2. Las vacantes sobrevenidas producidas desde el inicio del período lectivo hasta el día 21 de noviembre deberán ser cubiertas en primer lugar por solicitantes del mismo grado, especialidad y curso. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles por especialidad y curso, dentro de un mismo grado, se aplicará el orden de prioridad en la adjudicación que se recoge para cada grado en los apartados 2 y 3.

3. Prioridades de adjudicación de vacantes sobrevenidas en las Enseñanzas Elementales de Música:

1.º Solicitudes vía traslado por cambio de localidad de residencia.

2.º Solicitantes vía ingreso, según el orden establecido en las correspondientes listas de espera.

4. Prioridades de adjudicación de vacantes sobrevenidas Enseñanzas Profesionales de Música:

1.º Solicitudes vía traslado por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o actividad laboral. Se aplicará la siguiente prelación en la admisión:

1.- Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas del último curso cursado.

2.- Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.

3.- Solicitantes que no promocionan y repiten curso.

2.º Solicitudes vía acceso, según la siguiente prelación:

1.- Solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en el propio centro. Se adjudicará según el orden establecido en las correspondientes listas de espera.

2.- Solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en otro centro de la Región de Murcia y no hubieran obtenido plaza. La asignación de plazas se realizará en función de la mayor calificación final obtenida en la prueba.

3.º Solicitudes vía readmisión. En caso de concurrencia, se dará prioridad a quienes se encuentren en alguna de estas circunstancias:

I) Haber causado baja en el centro por participar en programas educativos, enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado o por cursar la enseñanza básica o el bachillerato en otros países.

II) Haber solicitado la readmisión para 6.º curso y tener superada previamente la asignatura "Instrumento o Voz 6.º".

5. Como criterios complementarios a los incluidos en el apartado 3, para adjudicar vacantes en las Enseñanzas Profesionales de Música a solicitudes de las vías traslado y readmisión se aplicarán los siguientes:

1.º. Mejor nota media en el expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Música.

2.º. Mejor calificación en la asignatura "Instrumento" o "Voz".

6. Las vacantes sobrevenidas generadas a partir del 22 de noviembre hasta el 30 de abril de cada año académico se adjudicarán a las solicitudes vía traslado del mismo grado, especialidad y curso que la vacante. En caso de concurrencia, se adjudicará en primer lugar a solicitudes de traslado por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad por cursar estudios incluidos en la educación superior o actividad laboral. Si persistiera la concurrencia, en las Enseñanzas Profesionales de Música se aplicarán los criterios complementarios recogidos en el apartado anterior.

Vigésimo séptimo.- Reconversión de vacantes sobrevenidas

1. Si no hubiera solicitudes de admisión en el mismo curso y especialidad que las vacantes existentes, el director del conservatorio podrá proceder a su reconversión manteniendo siempre la especialidad con los siguientes criterios:

a) En primer lugar se procurará mantener la vacante dentro del grado de origen.

b) Si no hubiera solicitudes en el grado de origen, se podrá reconvertir en vacante del otro grado.

c) En a) y b) se tendrá en cuenta el orden priorizado de adjudicación de vacantes establecido en el punto anterior para cada grado.

d) El equipo directivo verificará previamente la disponibilidad horaria en las asignaturas de los diversos cursos, no pudiendo implicar el aumento de cupos de profesorado.

Vigésimo octavo.- Responsables en la admisión

1. El director del conservatorio es competente para decidir sobre la admisión del alumnado en el marco de la normativa reguladora, según queda establecido en el artículo 132.n) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. El director será responsable de que el proceso se realice conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como en toda la normativa vigente.

3. La adjudicación de plazas vacantes será efectuada por el director, en los términos establecidos en esta resolución y en los plazos que se destinen a tal efecto. Cuando haya más solicitudes que vacantes, el director solicitará informe previo al Consejo Escolar.

4. El director informará al Consejo Escolar sobre sus actuaciones y el estado del proceso de admisión, así como remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial los informes incluidos en el punto siguiente y los datos que se le soliciten.

5. Deberá dar publicidad a la información relativa a la admisión con el fin de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso.

6. El Consejo Escolar es competente para informar sobre la admisión del alumnado, según se establece en el artículo 127.e) de la citada ley orgánica.

7. Cuando al proceder a la adjudicación de vacantes haya más solicitantes que disponibilidad de vacantes, tendrá la consideración de órgano de garantías de admisión.

8. El Consejo Escolar podrá recabar del director la información que pueda resultar necesaria para el desempeño de sus funciones y para el conocimiento del desarrollo del proceso de admisión.

Vigésimo noveno.- Remisión de datos relativos a la admisión

1. Con anterioridad al 16 de octubre de cada año académico, el director informará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso de adjudicación de vacantes en las distintas vías, en los términos que se especifica a continuación:

a) Ingreso a primer curso:

I. Vacantes no cubiertas en el acto de adjudicación desglosadas por especialidad.

II. Número total de solicitantes no presentados al acto de adjudicación.

III. Número total de solicitantes incluidos en la lista de espera.

IV. Vacantes adjudicadas cuya matrícula no se ha formalizado, desglosadas por especialidad.

b) Ingreso a curso distinto de primero: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad y curso.

c) Acceso: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad y curso.

d) Traslado:

I. Número de solicitudes desglosadas por plazos de solicitud, grado, especialidad y curso.

II. Admisiones por plazos, grado, especialidad, y curso.

III. Número de solicitudes no atendidas por grado, especialidad, y curso.

e) Readmisión:

I. Número de solicitudes desglosadas por plazos, grado, especialidad y curso.

II. Admisiones efectuadas desglosadas por plazos, grado, especialidad y curso.

III. Número de solicitudes no atendidas por grado, especialidad y curso.

2. Asimismo, antes del 13 de diciembre el director informará al citado servicio sobre la situación del proceso de admisión respecto a:

a) Vacantes sobrevenidas:

I. Producidas hasta el 21 de noviembre, desglosadas por grado, especialidad y curso, especificando el origen -traslado, renuncia o anulación de matrícula por pérdida del puesto escolar-.

II. Adjudicadas especificando vía de admisión, grado, especialidad y curso.

III. No cubiertas desglosadas por grado, especialidad y curso.

IV. Vacantes reconvertidas.

b) Número de solicitudes no atendidas especificadas por vía de admisión, grado, especialidad -a excepción del ingreso a primer curso- y curso.

Trigésimo.- Lugar de presentación

Las solicitudes, documentación y reclamaciones relativas a la admisión podrán presentarse, además de en los lugares recogidos de manera preferente en la presente resolución, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II. MATRÍCULA EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Trigésimo primero.- Principios generales de matriculación

1. Todo el alumnado del centro así como quienes hubieran obtenido una vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos que determine esta dirección general.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos que se establezcan en el calendario de matriculación anual, se perderá el puesto escolar adjudicado.

3. Los centros organizarán el proceso de matriculación en los plazos previstos, distribuyendo al alumnado de tal manera que se facilite el control del proceso.

4. La matrícula de los alumnos trasladados no tendrá carácter definitivo hasta que sea recibido en el centro de destino el certificado académico a efectos de traslado o el libro de calificaciones correspondiente remitido por el centro de origen.

5. No se podrá estar matriculado simultáneamente en las Enseñanzas Elementales y en las Enseñanzas Profesionales en un mismo centro ni en centros distintos. Si se diera la circunstancia, deberá escogerse formalizar matrícula en uno u otro nivel o centro.

6. Una vez formalizada la matrícula en las Enseñanzas Elementales no se podrá solicitar cambio de especialidad.

7. Los alumnos que simultaneen especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Música deberán estar matriculados en un único centro. No se matricularán en las asignaturas comunes en las que hubieran obtenido calificación positiva. En el caso de simultanear además curso, se matricularán de las asignaturas comunes solo en una de las especialidades.

8. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial establecerá anualmente el calendario de matriculación, tanto del alumnado del centro como del alumnado de nueva admisión, concretando las fechas y cuestiones que se indican en los puntos siguientes.

Trigésimo segundo.- Fases de la matriculación y plazos

1. El proceso de matriculación se organiza en tres fases. Las dos primeras tienen carácter ordinario y la tercera, extraordinario.

2. La primera fase de matriculación se iniciará el día siguiente al de finalización del período lectivo y finalizará en el mes de julio, según establezca esta dirección general en el calendario de matriculación anual.

3. En la primera fase formalizarán la matrícula todo el alumnado del conservatorio salvo el que tenga alguna asignatura pendiente susceptible de evaluación extraordinaria. Esta dirección general establecerá anualmente el alumnado de nueva admisión que se matriculará en esta fase según el calendario de admisión.

4. La segunda fase de matriculación tendrá lugar en la primera quincena del mes de septiembre según los plazos y fechas que concrete esta dirección general. En ella formalizará matrícula el alumnado de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria y el de nueva admisión según establezca esta dirección general en el calendario de matriculación anual.

5. En la tercera fase formalizarán matrícula los solicitantes a quienes les hubieran sido adjudicadas vacantes sobrevenidas. Deberán efectuarla en los tres días hábiles siguientes al de comunicación de la adjudicación de la vacante.

Trigésimo tercero.- Renuncia y anulación de matrícula

1. Los alumnos y sus padres o tutores legales, según proceda, podrán solicitar al director la renuncia a la matrícula.

2. La renuncia será aceptada siempre que se solicite al director del conservatorio, para lo que se presentará escrito en la secretaría del centro antes del 28 de febrero del año académico en curso.

3. Una vez finalizado este plazo se podrá solicitar al director de manera excepcional, por enfermedad que impida un rendimiento escolar adecuado u otros motivos que tengan igual consideración. Se presentará escrito motivado en la secretaría del centro hasta el 16 de mayo, al que se adjuntará documentación justificativa.

4. En los cinco días hábiles siguientes el director comunicará al solicitante si procede la aceptación de la renuncia.

5. El alumnado que curse varias especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Música podrá renunciar a una de ellas según los procedimientos y plazos establecidos en los apartados anteriores.

6. La pérdida del puesto escolar por faltas de asistencia a clase no justificadas conllevará la anulación de la matrícula por parte del centro, según el procedimiento que a continuación se establece:

a) El tutor deberá comunicar al jefe de estudios qué alumnado se encuentra en la citada situación.

b) La jefatura de estudios notificará al alumno o a sus padres o tutores legales, según proceda, que se va a proceder a la anulación de la matrícula especificando la causa. La notificación se realizará por un medio que garantice su recepción por parte del alumno, o de sus padres o tutores legales, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente las faltas y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido al director. Su presentación se efectuará en la secretaría del centro.

c) Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta, o el director considerara no aceptables los motivos alegados, se anulará la matrícula de oficio en los tres días siguientes. La plaza quedará vacante y se podrá adjudicar como sobrevenida.

7. La renuncia y la anulación de la matrícula conllevarán la pérdida de la condición de alumno, procediéndose por parte de la secretaría a la cancelación de la inscripción en todas las asignaturas en las que estuviera matriculado. Se dejará constancia en el libro de calificaciones y en el expediente personal del alumno.

8. Si se quieren retomar los estudios, se deberá participar de nuevo en el proceso de admisión.

9. Las renunciaciones y anulaciones no supondrán, en ningún caso, la devolución de las cantidades abonadas para formalizar la matrícula.

Trigésimo cuarto.- Cambio de perfil en los cursos 5.º y 6.º de las Enseñanzas Profesionales de Música

1. Quien al efectuar la matrícula desee cambiar de perfil respecto al cursado el año anterior, deberá indicarlo en la solicitud.

2. Si el alumno solicita el cambio al repetir el curso quinto, se matriculará de todas las asignaturas que constituyen el quinto curso del nuevo perfil.

3. Si el cambio se produce en sexto curso, el alumno deberá matricularse del curso completo del nuevo perfil así como de las asignaturas no cursadas de quinto correspondientes a este perfil, las cuales no tendrán consideración de asignaturas pendientes.

4. En el caso de que hubiera asignaturas pendientes de cursos anteriores, se efectuará la matrícula correspondiente.

Trigésimo quinto.- Matrícula en más de un curso

1. El procedimiento para efectuar la matrícula en más de un curso se ajustará a lo regulado en la Resolución 28/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para proceder a la matriculación en más de un curso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

2. El director del conservatorio dispondrá hasta la primera semana de febrero del año académico correspondiente para remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, las propuestas de matrícula en más de un curso, adjuntando los documentos que establece la citada resolución.

3. El director se responsabilizará de que la documentación que se tramite esté debidamente cumplimentada y firmada.

III. CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA

Trigésimo sexto.- Normas concernientes a los centros autorizados de Música

1. Los centros autorizados de Música gozarán de autonomía para determinar el procedimiento de admisión de alumnos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 de la disposición final primera de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación, que modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Puesto que la admisión para cursar las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música está supeditada al ingreso y al acceso, conforme a los Decretos 58/2008, de 11 de abril, y 75/2008, de 2 de mayo, será de aplicación todo lo regulado en los mismos así como los apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del punto segundo de la presente resolución.

3. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en el conservatorio al que estuvieran adscritos durante la última semana del mes de septiembre, en las fechas que les sean asignadas por el conservatorio. Si durante la tramitación el conservatorio detectara que no se han cumplido los requisitos de edad establecidos en el Decreto nº 58/2008, de 11 de abril, relativos a la admisión en las Enseñanzas Elementales de Música, no procederá a inscribir a quien se encuentre en esta situación, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la Inspección de Educación.

4. Será de aplicación lo establecido en los puntos trigésimo primero, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, que deberá realizarse a través del conservatorio de adscripción.

5. Las propuestas de matrícula en más de un curso deberán ser remitidas al conservatorio de adscripción en las fechas que establezca esta dirección general.

Trigésimo séptimo.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de abril de 2014.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

ANEXO I

Vía readmisión. Prueba de nivel

A. Características de la prueba de nivel

1. La prueba de nivel tendrá unas características similares a la parte A de la prueba de acceso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Profesionales de Música, especificadas en el artículo 11.1 y en el apartado 1 del epígrafe "Prueba de acceso a curso distinto de primero" del anexo IV del Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia. El curso de referencia será aquel al que corresponda incorporarse al aspirante.

2. El repertorio se interpretará con el acompañamiento instrumental que precise. Será responsabilidad del solicitante aportar el acompañante necesario.

B. Tribunal evaluador de la prueba de nivel

1. La prueba de nivel será evaluada por un tribunal constituido por tres profesores de la especialidad correspondiente, designados por el director del conservatorio a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica. Si no hubiera suficientes profesores de la especialidad correspondiente podrán formar parte del tribunal profesorado de especialidades instrumentales afines. En el caso de especialidades orquestales, un miembro del tribunal podría pertenecer a la especialidad de Orquesta.

2. El tribunal verificará que el solicitante mantiene la competencia instrumental necesaria para incorporarse al curso para el que solicita la readmisión.

C. Calificación de la prueba de nivel

1. La prueba se calificará con los términos "Apto" y "No apto". Si hubiera solicitantes que no se presentaran a la prueba, se consignará NP (No presentado) en la casilla correspondiente.

2. El tribunal cumplimentará y firmará acta incluida en este anexo. Para ello relacionará todos los solicitantes por orden alfabético, haciendo constar sus apellidos y nombre, la calificación obtenida y el curso para el que solicitan la readmisión. El acta será cerrada mediante la indicación del lugar y fecha en la fila siguiente a la del último solicitante relacionado.

3. Una vez debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal, se entregará al secretario del centro. También se hará entrega de los registros de evaluación utilizados por el tribunal. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones, los citados registros se custodiarán en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

4. El mismo día en que finalice la prueba cada tribunal publicará una copia del acta de evaluación en el tablón de anuncios del centro.

D. Procedimiento de reclamación contra la calificación obtenida en la prueba de nivel

1. Contra la calificación obtenida en la prueba de nivel podrá reclamarse ante el presidente del tribunal correspondiente en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del acta correspondiente. La reclamación se presentará preferentemente en la secretaría del centro.

2. Finalizado el plazo, el director trasladará de inmediato la reclamación presentada al presidente del tribunal correspondiente, quien convocará en un plazo adicional de dos días hábiles al tribunal para que elabore un informe sobre la reclamación, teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de evaluación y calificación establecidos. Así mismo el informe recogerá propuesta justificada de estimación o desestimación.

3. El presidente del tribunal resolverá la reclamación de manera motivada y comunicará su resolución por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza. Así mismo informará al director del centro.

4. Contra la resolución del presidente del tribunal cabrá interponer recurso de alzada ante los mismos o la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, siendo este último el órgano competente para resolver. El recurso será presentado de manera preferente en la secretaría del centro por el aspirante o sus padres o tutores legales, según corresponda, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución.

5. El director remitirá en el plazo de tres días hábiles el recurso a la citada Dirección General, acompañado de toda la documentación de que conste el expediente.

6. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

E. Convocatoria de la prueba de nivel

La prueba de nivel tendrá lugar en la segunda quincena del mes de junio, una vez finalizado el período lectivo. Las fechas quedarán incluidas en el calendario de admisión del centro.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE.....

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Año académico 20.....-20....

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:		Nombre:
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre del padre o tutor:		NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Apellidos y nombre de la madre o tutora:		NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA PARA SU HIJO O TUTELADO¹

Participar en el proceso de admisión, en la vía:

Ingreso en primer curso

Ingreso en un curso distinto de primero
Especialidad..... curso: 2º 3º 4º

Traslado
Especialidad..... curso: 1º 2º 3º 4º
Centro de origen.....
Justificación.....

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a mi identidad.

Documentación que se acompaña

Acreditativa de la identidad y de la edad²

Ingreso

Si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización

Traslado

Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen

Justificativa del cambio de localidad de residencia

Otros documentos (*relacionar a continuación*):

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:
--------	---------

En....., a dede 20.....

Fdo.:

¹ Se marcará con una cruz la casilla o casillas que corresponda.

² No será necesario aportarla si se ha firmado el consentimiento anterior



ANEXO III

(Anverso)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE.....

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

Año académico 20.....-20.....

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

ESPECIALIDAD :

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE ³ :	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Centro en el que cursa Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato:			
Centro solicitado en primer lugar para la admisión en 1º de Enseñanza Secundaria Obligatoria:			

Datos del padre, madre o tutor (sólo en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:		NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA⁴

1. Participar en el proceso de admisión, en la vía:

Acceso⁵

I. Solicita realizar prueba de acceso a primer curso a curso distinto 2º 3º 4º 5º 6º

Solicita acompañante Sí NO Piano Clave Guitarra flamenca

II. Ha superado la prueba de acceso al curso 1º 2º 3º 4º 5º 6º para el año en

Traslado

Curso: 1º 2º 3º 4º 5º 6º

Centro de origen.....

Justificación.....

Readmisión en el curso 1º 2º 3º 4º 5º 6º

Último año académico en el que ha estado matriculado.....Curso.....

Ha participado en el Programa Educativo Europeo.....

2. Participar en el Programa "Horarios integrados"⁶ en el curso de Educación Secundaria siguiente:

Educación Secundaria Obligatoria: 1º 2º 3º 4º

Bachillerato: 1º 2º

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:
--------	---------

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a mi identidad.

⁴ Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan.

⁵ Cumplimentese I o II según desee.

⁶



(Reverso)

Documentación que se acompaña

<input type="checkbox"/> Acreditativa de la identidad Acceso <input type="checkbox"/> Justificante de pago de precio público <input type="checkbox"/> Certificación de haber superado prueba de acceso para el curso en otro centro de la Región de Murcia <input type="checkbox"/> Copia de la partitura completa de las composiciones para las que se solicita acompañamiento Traslado <input type="checkbox"/> Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen <i>La aporta en septiembre por asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria</i> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Justificativa del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral Readmisión <input type="checkbox"/> Certificación de participación en programa educativo transnacional <input type="checkbox"/> Justificativa, en su caso, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado <input type="checkbox"/> Certificación de estudios de enseñanza básica o bachillerato en el extranjero emitida por el centro donde los hubiera cursado Otros documentos (<i>relacionar a continuación</i>):
--

Repertorio a presentar en la prueba de acceso para el que solicita acompañamiento

Composición musical: Autor:
Composición musical: Autor:
Composición musical: Autor:

En....., a dede 20.....

Fdo.:



ANEXO IV
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE MÚSICA

D./Dña _____

Secretario/a del Conservatorio de Música de _____

CERTIFICO

Que _____, con
DNI/NIE _____, ha superado la prueba de acceso a las Enseñanzas
Profesionales de Música convocada para el año académico 20__-20__, en el
curso _____ y especialidad _____, con la calificación _____,
realizada en este conservatorio/ en el centro autorizado⁷ _____,
adscrito a este conservatorio.

Que con fecha ____ de octubre de 20__⁸ no ha obtenido plaza en este centro, en la
citada especialidad y curso.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director / de
la Directora del conservatorio.

....., a de de 20....

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Vº Bº

Sello del centro

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo.....

Fdo.....

⁷ Consignese según proceda.

⁸ Consignar la fecha que anualmente establezca esta dirección general.



ANEXO V.A

PROPUESTA DE VACANTES DE INGRESO Y ACCESO PARA EL AÑO ACADÉMICO 20....-20.....

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE

ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Música					Enseñanzas Profesionales de Música						
	1º	2º	3º	4º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Acordeón												
Arpa												
Cante flamenco												
Canto												
Clarinete												
Clave												
Contrabajo												
Fagot												
Flauta de pico												
Flauta travesera												
Guitarra												
Guitarra flamenca												
Instrumentos de púa												
Oboe												
Órgano												
Percusión												
Piano												
Saxofón												
Trombón												
Trompa												
Trompeta												
Tuba												
Viola												
Violín												
Violonchelo												
TOTALES												

EN, A....DE..... DE 20....

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA⁹

FDO:.....

⁹ Consígnese según proceda.



ANEXO V.B
PROPUESTA DE VACANTES DE ACCESO Y DE PUESTOS ESCOLARES PARA EL AÑO
ACADÉMICO 20.....-20.....
CONSERVATORIO DE MÚSICA DE

ESPECIALIDADES	Propuesta de vacantes							Propuesta de puestos escolares						
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Acordeón														
Clarinete														
Contrabajo														
Fagot														
Flauta travesera														
Guitarra														
Oboe														
Percusión														
Piano														
Saxofón														
Trombón														
Trompa														
Trompeta														
Tuba														
Viola														
Violín														
Violonchelo														
TOTALES														

EN, A.....DE DE
EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA¹⁰

Fdo:.....

¹⁰ Consígnese según proceda.